



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 11/2025

FECHA: 21 de febrero de 2025

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Don Manuel Villar Sola

Don Julio Calero Rey

Don Antonio Vicente Peral Villar

Doña Lidia López Rodríguez

Doña Cristina García Garri

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Concejal del equipo de Gobierno (GP) Don Carlos de Juan Carrillo, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y diecisiete minutos del día veintiuno de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejales Doña Rocío Gómez Gómez y Doña Ana Poquet Mas y el Sr. Concejal Don Antonio Gallego Gozávez, quien el Sr. Alcalde declara excusadas/o.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Coordinación de Proyectos

1. ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027.

Se da cuenta de dicho expediente en el que obra Informe de la Jefatura del Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos y cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Unión Europea publica en el Diario Oficial de la Unión Europea el **REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como el **REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión** de 30 de junio de 2021.

El Gobierno de España en base a los Reglamentos anteriores aprueba el **Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027** , con la publicación de la Orden HFP/1414/2023 de 27 de diciembre de 2024 por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027 y los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa.

En este contexto, el Ministerio de Hacienda publico en el **BOE de 7 de Octubre la Orden HAC/1072/2024** de 2 de octubre por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la

asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales (PAI), en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027 y el 27 de diciembre de 24, la resolución de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS (PAI) DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027, cuyo análisis principal consta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONES PARA PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES (PAI) EN EL MARCO DEL FEDER 2021-2027.

OBJETIVO Y FINALIDAD: Se trata de subvenciones destinadas a la financiación de los **Planes de Actuación Integrados** seleccionados que promuevan **el desarrollo urbano sostenible desde la triple perspectiva medioambiental, económica y social y redunden en una mejor calidad de vida para todos los ciudadanos.**

En la Estrategia de Desarrollo Integrado Local tendrán la consideración de EDIL todas las **Agendas Urbanas y/o Planes de Acción Local** desarrollados bajo la metodología de la Agenda Urbana Española.

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarios las entidades locales, a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Los municipios podrán ser beneficiarios de un Plan de Actuación Integrado de gran ciudad, de ciudad intermedia o de un área urbana funcional.

En cualquier caso, se considerará cumplido el requisito poblacional cuando se hubiese alcanzado la cifra establecida en cualquier momento del periodo de programación desde su inicio (1 de enero de 2021) hasta la presentación de la solicitud de concurrencia en la convocatoria.

PRESUPUESTO Y TASA DE AYUDA

A las entidades beneficiarias se les asignará una senda financiera entendida como una dotación financiera provisional anualizada de ayuda FEDER con cargo a las previsiones de financiación de la prioridad 2C y del OE 5.1 del Programa Plurirregional de España 2021-2027, que será consolidable a medida que las operaciones incluidas en los Planes de Actuación Integrados (PAI) son ejecutadas y cuyo importe es susceptible de ser actualizado al alza o a la baja en función del nivel de ejecución.

En base a los gastos elegibles que certifiquen y justifiquen las entidades beneficiarias, se les reembolsará la tasa de cofinanciación de FEDER que corresponda.

CUANTÍA DE LA SENDA FINANCIERA: La asignación de senda financiera FEDER a cada beneficiario para la financiación de un determinado Plan de Actuación se hará mediante la tasa de cofinanciación correspondiente a cada categoría de región. Los Planes de Actuación tendrán un presupuesto máximo de gasto que variará para cada categoría de beneficiario:

- a) Áreas Urbanas de Gran Ciudad: 20.000.000,00 euros.
- b) Áreas Urbanas de Ciudad Intermedia: 15.000.000,00 euros.
- c) Áreas Urbanas Funcionales: 10.000.000,00 euros.

Los Planes seleccionados deberán contener, en todo caso, un presupuesto total mínimo de 5.000.000,00 euros. No obstante, si existiese un saldo de ayuda disponible insuficiente para poder cubrir el presupuesto mínimo indicado, se podrán llegar a financiar proyectos con un presupuesto inferior. Se entenderá incluido en este concepto tanto la parte de ayuda FEDER como la parte cofinanciada por la entidad beneficiaria.

ACCIONES: Los ámbitos de intervención seleccionables serán los descritos a continuación:

Tipo de Acción 1. *Digital y dinamización económica.*

- Subtipo de acción 1.1 Soluciones TIC para la transformación de la administración local y el desarrollo de la Smart City.
- Subtipo de acción 1.2 Dinamización económica.

Tipo de Acción 2. *Energía y medio ambiente.*

- Subtipo de acción 2.1 Eficiencia energética.
- Subtipo de acción 2.2 Energía renovable
- Subtipo de acción 2.3 Movilidad urbana sostenible
- Subtipo de acción 2.4 Adaptación al cambio climático y prevención del riesgo de catástrofes.
- Subtipo de acción 2.5 Recursos Hídricos.
- Subtipo de acción 2.6 Gestión de residuos: economía circular.
- Subtipo de acción 2.7 Lucha contra la descontaminación y mejora de espacios urbanos naturales.

Tipo de Acción 3. *Inclusión social.*

- Subtipo de acción 3.1 Inclusión social.

Tipo de Acción 4. *Patrimonio urbano, turismo y cultura.*

- Subtipo de acción 4.1 Rehabilitación y protección del patrimonio urbano, y promoción del turismo y la cultura.

GASTOS ELEGIBLES : Para que los gastos sean considerados elegibles, deberán cumplir con la normativa local, autonómica, nacional y de la UE aplicables, y en concreto, con lo determinado por los artículos 63 y 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 y con la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre.

La asistencia técnica se calculará a tanto alzado utilizando el porcentaje del 3,5 % previsto para FEDER, el cual se aplicará a los gastos subvencionables no relacionados con la asistencia técnica incluidos en cada solicitud de pago presentada a la Comisión.

El Periodo de elegibilidad: El gasto elegible a efectos de cofinanciación FEDER será, por regla general, el realizado y abonado entre el **1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2029**. No obstante, para los ámbitos de intervención 2.1, 2.3, 2.5, 2.6, 2.7, 3.1, 4.1, el periodo de elegibilidad del gasto iniciará el 2 de julio de 2024, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2029 .

PAI ALICANTE 2029

Una vez analizadas las bases y la Convocatoria, el Ayuntamiento de Alicante cuenta con los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda convocada ya cuenta con una EDIL/ AGENDA URBANA ALICANTE 2030, y concurre a la misma de la siguiente forma.

- Beneficiario : como Gran Ciudad en Región en Transición.
- Presupuesto : hasta 20.000.000€
- Subvención del 60% del gasto presentado
- los planes de esta categoría deberán contemplar actuaciones de transformación sobre aquellas *áreas desfavorecidas* que presenten un nivel de calidad de vida por debajo de la media de su territorio, favoreciendo su integración con resto del territorio.

Se ha establecido el **PAI ALICANTE 2029** como sigue para su presentación a la presente Convocatoria (se adjunta Excel de presentación del PAI con anualización de presupuesto, senda financiera, indicadores de realización y de resultado), proponiendo en esta convocatoria tres Proyectos:

1. **Regeneración de Centros** con una asignación presupuestaria de 8.741.676,98€ que incluye:
 - Adecuación Colegio López Soria como Centro de Proximidad
 - Adecuación Nave antiguo Secadero como espacio para Residencia Creativas
 - Ampliación del Centro de Empleo y Formación El Tossalet
 - Mejora del Centro Municipal Integrado Plaza de Argel

2. **Corazón verde y saludable** con una asignación presupuestaria de 8.959.815,31€ y que incluye:
 - Pabellón Polideportivo Tómbola y Remodelación de Instalaciones Deportivas Municipales (Polideportivo Colonia Requena y Pistas deportivas Juan XXIII)
 - Renovación Integral Parque Lo Morant

3. **Espacios Públicos en Barrios** con una asignación presupuestaria de 2.295.942,26€.
 - Mejora Espacio Público: Renovación Integral Plaza de Orán
 - Mejora Espacio Publico : Renovación Integral Plaza Dolçainer Lluís Avellà
 - Mejora Espacio Público: Mejora de las Plazas de la Constitución y el Palamó

Siendo el importe total del PAI Alicante 2029 de : 19.997.434,55€

El órgano competente para solicitar la participación en la convocatoria publicada en el BOP n.º 314 de 30 de diciembre de 2024 relativa a CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS (PAI) DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027, según Orden Ministerial TMA /892/2021, de 17 de agosto, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. - Autorizar la participación y aceptación expresa, por parte de este Ayuntamiento, del procedimiento regulado en la resolución de la CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS (PAI) DE ENTIDADES LOCALES, EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO

EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027, con la presentación de los Proyectos y Documentación solicitadas y descritas en este Informe y que obra en el expediente como documento ANEXO a esta Propuesta y que se incorpora junto con otra, entre la documentación complementaria que se acompaña a la solicitud de ayuda formulada por esta Corporación, conforme a lo requerido.

Segundo. - Aprobar los Proyectos y las actuaciones subvencionables descritas, es decir el denominado **PAI ALICANTE 2029**, para la solicitud de concurrencia en la citada Convocatoria así como la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo, siendo el sumatorio final del presupuesto estimado que asciende a un total de 19.997.434,55€

Tercero. - Hacer constar el compromiso de este Ayuntamiento, en cuanto a:

- Al cumplimiento de Requisitos para obtener la condición de entidad Beneficiaria, documento que se adjunta en el presente Expediente que incluye :
 - Que la citada Entidad Local se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que está al corriente del cumplimiento de obligaciones por el reintegro de subvenciones, y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiaria.
 - Que no se ha solicitado o recibido otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o en su caso, que las solicitadas en la presente convocatoria, junto con las solicitadas y/o recibidas de otros agentes financiadores no superan el coste de las actividades subvencionables.
 - Que la entidad dispondrá en el momento de la ejecución del Plan, en caso de ser beneficiada, de la capacidad administrativa suficiente para ejercer las funciones que le correspondan a la entidad, en relación a las obligaciones recogidas en el artículo 20 de la orden de bases.
 - Que la entidad se compromete a tramitar ante las autoridades competentes los certificados del cumplimiento de los requisitos medioambientales requeridos para la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan.
- Que la entidad presenta el Certificado de Acuerdo de aprobación del Proyecto **PAI Alicante 2029**, la solicitud de ayuda y el compromiso de cofinanciación, como documento adjunto incluido en el presente Expediente.

Cuarto.- Autorizar a los concejales implicados en la solicitud de ayuda de la CONVOCATORIA PARA LA ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER A PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS (PAI) DE ENTIDADES LOCALES , EN EL MARCO DEL DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027, a la firma de la correspondiente documentación complementaria que se debe acompañar al formulario de solicitud, según la materia que se trate, en virtud de las delegaciones realizadas por la Alcaldía-Presidencia, mediante resolución de fecha de 19 de junio de 2023.

Medio Ambiente

2. APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA PUESTA EN PARALELO CON LA RED DE LA INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE) Y SOLICITUD DE FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA A LA EPSAR.

Habiéndose observado un error en el acuerdo de 28 de enero de 2025 en relación a la aprobación y solicitud de financiación extraordinaria para la ejecución de los trabajos incluidos en la memoria técnica valorada para **LA PUESTA EN PARALELO CON LA RED DE LA INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE)** en el que se basaba la solicitud de financiación en un Convenio de Colaboración en materia de financiación de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y la Mancomunidad del Alacantí”, (1998/CV/0009) que fue liquidado en fecha 15 de diciembre de 2022, por lo que se procede a tramitar un nuevo expediente para la rectificación de los errores observados, quedando el informe propuesta de resolución como sigue:

En fecha 20 de enero de 2025, el Ayuntamiento de Alicante recibió de Aguas Municipalizadas de Alicante la documentación de la **MEMORIA PARA LA PUESTA EN PARALELO CON LA RED DE LA INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE)**

La Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rincón de León da servicio a la zona sur del término municipal de Alicante y a la localidad de San Vicente del Raspeig. Es una planta de tratamiento convencional por fangos activos y digestión anaerobia. Tiene una capacidad de tratamiento de 75.000 m³ /día, que en la decantación primaria y el proceso biológico queda dividida en dos líneas: la línea A de 50.000 m³ /día, que se corresponde con la ampliación ejecutada en 1997; y la línea B de 25.000 m³ /día que se corresponde con la antigua planta inaugurada en 1982.

Antes de las obras de ampliación de 1997 la planta contaba solo con dos digestores anaerobios de 3.000 m³ de volumen unitario y no se disponía de cogeneración, aprovechándose únicamente una parte del gas de digestión en la instalación de calderas de agua caliente, quemándose el excedente de gas en el quemador de gas sobrante.

Con las obras de ampliación de la EDAR de 1997, se amplía el proceso de digestión con dos digestores adicionales de 4.910 m³ de volumen unitario.

Durante esas obras también se ejecuta una nueva instalación de Recuperación de Energía para aprovechamiento del biogás de digestión mediante una central de cogeneración. La central de cogeneración de energía eléctrica por biogás de la EDAR de Rincón de León data, como ya se ha descrito, de 1997. Tiene dos motogeneradores de 500 kW (477 kW en bornes alternador) de potencia unitaria.

Actualmente sólo está uno de los dos motores en servicio (el nº2), estando el otro motor fuera de servicio (el nº1), y “canibalizado” como suministro de piezas del motor operativo. La producción de energía eléctrica se consume íntegramente en la EDAR, estando la instalación aislada de la red eléctrica de la compañía suministradora, funcionando en modo “isla”.

Por lo anterior, se plantea como solución al problema del funcionamiento con cargas discretas debido al funcionamiento en isla, la conexión en paralelo con la red de la central de cogeneración.

El objeto de la presente memoria es describir y presupuestar las actuaciones necesarias para la ejecución de los trabajos para la conexión en paralelo con la red de la central de cogeneración de la EDAR.

El Presupuesto de la actuación asciende a la cantidad de **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (43.291,05 €), IVA incluido.**

Dada la más que justificada necesidad, se informa favorablemente la ejecución de las obras incluidas en la **MEMORIA PARA LA PUESTA EN PARALELO CON LA RED DE LA INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE)** elaborada por Aguas Municipalizadas de Alicante.

Actualmente, el servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de la EDAR RINCON DE LEÓN, se financian a través del expediente de financiación ordinaria nº 24-FO-0003, por lo que las obras que necesiten financiación extraordinaria, exigirán su solicitud por parte del Ayuntamiento de Alicante y la aceptación previa por la Entidad de Saneamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2025 por error observado.

Segundo.- Aprobar la ejecución de las obras incluidas en la MEMORIA PARA LA PUESTA EN PARALELO CON LA RED DE LA INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN DE LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE)

Tercero.- Aprobar la solicitud de financiación extraordinaria a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración en materia de financiación de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y la Mancomunidad del Alacantí

Cuarto.- Autorizar a Aguas Municipalizadas de Alicante a la ejecución de las obras necesarias para hacer posibles las actuaciones proyectadas.

Quinto.- Autorizar a Aguas Municipalizadas de Alicante a realizar cuantos actos y trámites administrativos sean necesarios ante la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) para justificar los gastos correspondientes a las actuaciones y, en su caso, recibir directamente de dicho organismo la financiación correspondiente.

Sexto.- Comunicar el compromiso de que para la ejecución de la obra/ejecución de los trabajos se efectuará la efectiva tramitación del expediente de contratación y que éste se sustanciará de acuerdo con la normativa vigente.

Séptimo.- Comunicar el Compromiso de comunicar otras ayudas concedidas por otros entes públicos para la misma finalidad.

Octavo.- Comunicar estos acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente, a Aguas Municipalizadas de Alicante y a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR).

3. APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA ELIMINACIÓN QUÍMICA DE FÓSFORO EN LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE) Y SOLICITUD DE FINANCIACIÓN EXTRAORDINARIA A LA EPSAR.

Habiéndose observado un error en el acuerdo de 28 de enero de 2025 en relación a la aprobación y solicitud de financiación extraordinaria para la ejecución de los trabajos incluidos en la memoria técnica valorada para la eliminación química de fósforo en la EDAR Rincón de León (Alicante) en el que se basaba la solicitud de financiación en un Convenio de Colaboración en materia de financiación de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales de titularidad del Ayuntamiento de Alicante y la Mancomunidad del Alacantí”, (1998/CV/0009) que fue liquidado en fecha 15 de diciembre de 2022, por lo que se procede a tramitar un nuevo expediente para la rectificación de los errores observados, quedando el informe propuesta de resolución como sigue:

En fecha 20 de enero de 2025, el Ayuntamiento de Alicante recibió de Aguas Municipalizadas de Alicante la documentación correspondiente a la MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA LA ELIMINACIÓN QUÍMICA DE FÓSFORO EN LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE).

La Estación Depuradora de Aguas Residuales de Rincón de León da servicio a la zona sur del término municipal de Alicante y a la localidad de San Vicente del Raspeig. Es una planta de tratamiento convencional por fangos activos y digestión anaerobia. Tiene una capacidad de tratamiento de 75.000 m³ /día que en la decantación primaria y el proceso biológico queda dividida en dos líneas de tratamiento de agua: la línea A, de 50.000 m³ /día, que se corresponde con la ampliación ejecutada en 1997, y la línea B, de 25.000 m³ /día, que se corresponde con la antigua planta inaugurada en 1982.

Ambas líneas de agua constan de decantación primaria, tratamiento biológico por fangos activos y decantación secundaria. Siendo el tratamiento biológico de la línea A mediante parrillas de difusores de burbuja fina, y el de la línea B mediante turbinas.

El diseño de la depuradora según el Proyecto de las Obras de Ampliación de 1997 no contemplaba la eliminación biológica de nutrientes. De esta manera, hasta la fecha, la depuración de las aguas se ha centrado en la eliminación de la contaminación carbonada y no se realiza tratamiento para la eliminación de fósforo (P).

Recientemente, la Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana ha otorgado la Resolución por la que se autoriza al Ayuntamiento de Alicante el vertido al mar correspondiente a la conducción de vertido de la EDAR de Rincón de León y puntos de desbordamiento ubicados en dominio público marítimo terrestre en el Barranco de las Ovejas y en El Palmeral, T.M. de Alicante (VERMAR075) estableciendo que el Nitrógeno y fósforo, se reducirán hasta los límites previos por el Real Decreto 509/1996 para zonas sensibles, considerados como medias anuales, desde el momento que puedan entrar en funcionamiento las correspondientes mejoras de las instalaciones previstas en la EDAR y, en todo caso, antes de que finalice el plazo por el que se otorga esta autorización. Respecto a la reducción de fósforo, se llevará a cabo en un plazo de 6 meses.

La autorización de vertido establece una concentración máxima de 1 mg/L para el fósforo total. Sin embargo, a fecha de la publicación de la Autorización de Vertido, la EDAR de Rincón de León no cuenta con una instalación para eliminar el fósforo, lo que significa que no cumple los requisitos de la autorización y se otorga un plazo de 6 meses para implementar medidas y asegurar que la concentración de fósforo en el vertido cumpla con el límite establecido.

Por lo tanto, es necesario que la EDAR implemente medidas para reducir la concentración de fósforo en las aguas depuradas antes de su vertido al mar. Estas medidas pueden incluir la instalación de tecnologías de eliminación de fósforo como la precipitación química, la adsorción en medios granulares o la tecnología de membranas.

El objeto de la presente memoria es la descripción, valoración y justificación de las actuaciones a efectuar para implementar las instalaciones necesarias para la eliminación de fósforo vía química en el efluente de la EDAR de Rincón de León, según requisito de la Autorización de Vertido, cumpliendo con la normativa legal en lo que a almacenamiento de productos químicos (APQ) se refiere, mediante la adición de cloruro férrico (FeCl_3).

Para ello, se propone la instalación de un sistema de dosificación de FeCl_3 a la salida de los reactores biológicos que debe cumplir con el Reglamento de Productos Químicos mediante la legalización del depósito de almacenamiento y el cumplimiento de las condiciones de seguridad establecidas, garantizando que todos los trabajos se realicen sin causar interferencias en el funcionamiento de la EDAR, incluyendo la instalación de una arqueta de toma de muestra para el control y vigilancia del efluente.

El Presupuesto de la actuación asciende a la cantidad de NOVENTA Y DOS MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (92.282,58 €) IVA Incluido.

Dada la más que justificada necesidad, se informa favorablemente la ejecución de las obras incluidas en la MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA MEMORIA VALORADA PARA LA ELIMINACIÓN QUÍMICA DE FÓSFORO EN LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE), elaborada por Aguas Municipalizadas de Alicante.

Actualmente, el servicio de funcionamiento y mantenimiento del sistema de saneamiento y depuración de la EDAR RINCON DE LEÓN, se financian a través del expediente de financiación ordinaria nº 24-FO-0003, por lo que las obras que necesiten financiación extraordinaria, exigirán su solicitud por parte del Ayuntamiento de Alicante y la aceptación previa por la Entidad de Saneamiento.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Anular el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de enero de 2025 por error observado.

Segundo.- Aprobar la ejecución de las obras incluidas en la MEMORIA TÉCNICA VALORADA PARA MEMORIA VALORADA PARA LA ELIMINACIÓN QUÍMICA DE FÓSFORO EN LA EDAR RINCÓN DE LEÓN (ALICANTE).

Tercero.- Aprobar la solicitud de financiación extraordinaria a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) en los términos establecidos en el expediente de financiación ordinaria nº 24-FO-0003.

Cuarto.- Autorizar a Aguas Municipalizadas de Alicante a la ejecución de las obras necesarias para hacer posibles las actuaciones proyectadas.

Quinto.- Autorizar a Aguas Municipalizadas de Alicante a realizar cuantos actos y trámites administrativos sean necesarios ante la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR) para justificar los gastos correspondientes a las actuaciones y, en su caso, recibir directamente de dicho organismo la financiación correspondiente.

Sexto.- Comunicar el compromiso de que para la ejecución de la obra/ejecución de los trabajos se efectuará la efectiva tramitación del expediente de contratación y que éste se sustanciará de acuerdo con la normativa vigente.

Séptimo.- Comunicar el Compromiso de comunicar otras ayudas concedidas por otros entes públicos para la misma finalidad.

Octavo.- Comunicar estos acuerdos a la Concejalía de Medio Ambiente, a Aguas Municipalizadas de Alicante y a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR).

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y veintitrés minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra.

María del Carmen de España Menárguez.